



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCIII - Nº 52
CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 18 DE MARZO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 134

Córdoba, 2 de marzo de 2015.

VISTO: El expediente N° 0327-110168/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir once (11) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Totoral de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptaran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Con-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

Se constituye Junta de Participación Ciudadana

COLONIA VIGNAUD
Departamento San Justo

Resolución N° 107

Córdoba, 16 Marzo 2015.-

VISTO: el Expediente N° 0423-111944/2014.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia el reconocimiento e inscripción de la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Colonia Vignaud, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, como así la designación de los coordinadores de la citada Junta.

Que obra Acta Constitutiva de la Junta de Participación Ciudadana debidamente suscripta el día 15 de octubre de 2014 por los integrantes de dicha localidad.

Que lo actuado se adecua a lo prescripto por los artículos 5 ap. III, 12, 13 y 14 de la Ley 9235 y la Resolución N° 03/09 del entonces Ministerio de Gobierno.

Que asimismo se propone designar para desempeñarse como Coordinador y Coordinador suplente de la mencionada Junta, a los señores Roberto Modesto Novachig y Juan Roque Tonus.

Que dentro del marco de la Ley de Seguridad Pública, las Juntas de Participación Ciudadana como auxiliares del Sistema de Seguridad Pública, se constituyen como ámbito de encuentro comunitario donde se desarrollan programas, subprogramas, proyectos y actividades que garanticen el cumplimiento del Plan Estratégico Provincial para la Prevención Integral, que atienden problemáticas específicas locales y/o regionales, enmarcadas

en el irrestricto respeto por los derechos humanos y el estado de derecho.

Que por lo expuesto y la normativa citada, corresponde reconocer la Junta Constituida y ordenar su inscripción en el Registro creado al efecto.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo el N° 718/2014, y en uso de las atribuciones conferidas mediante los Arts. 18 inc 4), ap. d), del Decreto N° 1387/2013, ratificado por la Ley 10.185;

EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1°.- TÉNGASE por constituida la Junta de Participación Ciudadana para la Prevención Integral de la localidad de Colonia Vignaud, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, y por DESIGNADOS a los señores Roberto Modesto NOVACHIG (D.N.I. N° 6.449.214) y Juan Roque TONUS (D.N.I. N° 11.288.650) como Coordinador y Coordinador Suplente respectivamente.

Artículo 2°.- INSCRÍBASE en el Registro pertinente.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WALTER E. SAIEG
MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

curso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinera/o en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de RRHH de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de

CONTINUA EN PAGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley N° 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros. 832/2014 y 98/2015, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de once (11) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento Totoral de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Dirección de RRHH de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/O7Yhhu>

Decreto N° 115

Córdoba, 24 de febrero de 2015.

VISTO: El expediente N° 0327-110162/2014 del registro de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública se realizó el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir treinta (30) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la cual mediante Resolución N° 000003/2014 de fecha diez (10) de Junio de 2014 aprobó las condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances de la convocatoria efectuada y designación de los integrantes del Tribunal del Concurso.

Que mediante Resolución N° 000004/2014 de fecha dieciséis (16) de septiembre de 2014 la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción estableció el día (27) de septiembre de 2014 para llevar a cabo la prueba de oposición, determinando los lugares y horarios fijados a tal fin.

Que obran incorporados los formularios de inscripción pertinentes de aquellos agentes que pretenden participar en el

presente concurso, con la documentación exigida, tendientes a acreditar la condición de postulantes de los mismos.

Que, así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales, con la valoración de las mismas, de los títulos, antecedentes, antigüedad, arrojando las mismas el puntaje total obtenido.

Que el Tribunal del Concurso competente culmina la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito provisorio, el que fuera publicado el día cinco (5) de diciembre de 2014 en la Página WEB Oficial, www.cba.gov.ar/concursos-paicor/, sin que se receptoran observaciones algunas en relación a los cargos que motivan el presente.

Que en función de las bases concursales aprobadas por Resolución N° 000003/14 y ratificadas por Resolución N° 000004/14, ambas de la citada Comisión Laboral de Concurso y Promoción, las personas nominadas en el orden de mérito provisorio manifestaron explícitamente su voluntad de aceptar ocupar el cargo cocinero/a en la órbita del P.A.I.Cor. por un lapso no inferior a dos (2) años, como así también la disposición a trasladarse hasta treinta (30) kilómetros de distancia desde su domicilio actual declarado al lugar que el P.A.I.Cor. determine para la prestación de servicios.

Que posteriormente se publicó el Orden de Mérito definitivo en la referida Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que resulta necesario encomendar a la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, de corresponder, verificar el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, revistiendo mientras tanto la designación el carácter previsto en el artículo 15° de la citada norma.

Por ello, la normativa legal citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gestión Pública y por la Fiscalía de Estado bajo los Nros.0860/2014 y 091/2015, respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°: DESÍGNANSE a partir del presente instrumento legal a los agentes que han obtenido el puntaje requerido en el presente proceso concursal para la cobertura de treinta (30) cargos del Agrupamiento Servicios Generales de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública en el Departamento San Alberto de la Provincia de Córdoba, conforme al Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 000298/2014 de fecha veintitrés (23) de abril de 2014 del Ministerio de Gestión Pública, en los términos del artículo 14, punto I) de la Ley N° 9361, los que se detallan en el Anexo I de una foja útil, que corre agregado y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: ESTABLÉCESE que la Dirección de R.R.H.H. de la Secretaría del P.A.I.Cor. del Ministerio de Gestión Pública, si correspondiere, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal en carácter de permanente, dentro del plazo previsto en el art. 15° de la citada norma.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gestión Pública y Fiscal de Estado.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése a la Dirección de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gestión Pública publíquese en Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/Y0kWZy>

CAJA DE

**JUBILACIONES, PENSIONES y
RETIROS de la PROVINCIA
de CÓRDOBA**

Resolución N° 1 - Letra:E

Córdoba, 6 de Marzo de 2015

VISTO: La presentación interpuesta a fs. 3/5 por los representantes gremiales ante esta Institución, Sres. Néstor Lescano DNI. N° 6.691.206 y Sr. Gustavo Luna DNI. N° 8.359.018 respectivamente, designados por Decreto N° 419/2013.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 10 Gerencia General toma conocimiento de la mencionada presentación, referida a la posible adopción del criterio establecido en el art. 50 de la Ley N° 24.241, para la determinación del período de provisoriedad de los beneficios por invalidez, de conformidad a la Cláusula Quinta del Convenio N° 83/02.

Que a raíz de lo planteado, corresponde realizar un análisis de las normas en cuestión.

Que en el orden local, el art. 29 de la Ley N° 8024 t.o. por Decreto N° 40/09, establece como regla general que la jubilación por invalidez se acuerda con carácter provisional, siendo facultad de la Caja otorgarla por un tiempo determinado.

Que luego, establece que el beneficio de jubilación por invalidez se transforma en definitivo, si por su naturaleza la incapacidad fuese declarada de carácter permanente irreversible o bien cuando el titular tuviere más de cincuenta (50) años de edad, habiendo percibido la prestación durante diez (10) años o más.

Que en el mismo orden, la regla prevista en la legislación nacional en materia de jubilación por invalidez (retiro transitorio por invalidez), determina que transcurridos tres (3) años desde la fecha del otorgamiento del beneficio con carácter provisorio, la comisión médica deberá emitir dictamen definitivo de invalidez si subsistiera la incapacidad laboral, con la excepción para aquellos casos en que los profesionales actuantes considerasen factible la rehabilitación del afiliado, en cuyo caso el beneficio podrá prorrogarse por dos (2) años más (art. 50 Ley N° 24.241).

Que las exigencias contenidas en el orden local son divergentes y colisionan con las previstas en el art. 50° de la Ley N° 24.241, normativa aplicable en virtud de la Cláusula Quinta del Convenio de Armonización Previsional N° 83/02 aprobado por Ley N° 9075, por medio del cual la Provincia de Córdoba se adhiere a la Ley Nacional N° 24.241.

Que el plexo normativo desarrollado y las consideraciones vertidas, ameritan ser analizadas en función de las razones invocadas por los peticionantes en la nota obrante a fs. 3/5, en la que se describe la situación de aquellos beneficiarios de jubilaciones por invalidez acordadas de manera provisoria de manera sucesiva y durante un prolongado período de tiempo, y cuyas prórrogas son denegadas de manera intempestiva, debiendo por lo tanto el beneficiario retomar la actividad laboral. Esgrime la nota que estos beneficiarios de prórrogas denegadas, se encuentran en una situación de desconcierto e indefensión en la medida en que se ven dificultados de reinsertarse en la vida laboral en razón del prolongado período de tiempo transcurrido. Asimismo, dejan manifestado a través de la misiva, que la aplicación de la normativa nacional resultaría más beneficiosa y conveniente para el administrado, como así también para la Administración, en cuanto a su economía procesal y administrativa.

Que en mérito de lo manifestado, y en razón de que es la Caja quien tiene reservada la potestad de determinar la extensión temporal de la provisoriedad de la jubilación por invalidez -todo según lo dispuesto por el art. 29 de la Ley N° 8024 t.o. por el Dcto. N° 40/09-, y en virtud de la Cláusula Quinta - Pto. 1 Ap. d) - del Convenio de Armonización Previsional N° 83/02 aprobado por Ley N° 9075, para el caso

en concreto; no existe impedimento alguno para establecer como criterio el de tomar el límite máximo del período de provisoriedad de la jubilación por invalidez establecido en la normativa nacional, es decir, cinco (5) años, a los fines de armonizar la regla local con las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional en materia de invalidez, destacando que el imperativo de la Armonización nos obliga a conciliar los criterios en la medida en que sea posible, sin olvidar que ambos sistemas mantienen el criterio de resguardar la aplicación de sus propias normas.

Que asimismo, vale agregar que la adopción de este criterio permitiría adecuarse a las directrices trazadas por el Máximo Tribunal de la Nación sobre la materia. Al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Nación in re "Saldaña, Ricardo Roberto c/ ANSES s/ prestaciones varias" (Sentencia S. 835 XLV. De fecha 20/03/2012), ordenó rehabilitar un beneficio de jubilación por invalidez provisorio acordado bajo la vigencia de la Ley N° 18.037, que fuera revocado varios años después cuando las posibilidades de rehabilitación

laboral del afiliado habían desaparecido por completo.

Por ello y atento Dictamen N° 127 de fecha 05/03/2015 de la Sub Gcia. General de Asuntos Legales, obrante a fs. 11/12, el **funcionario en ejercicio de la Presidencia de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba; RESUELVE:**

ARTICULO 1: ESTABLECER como criterio interpretativo de carácter general, a los fines de la determinación del período de provisoriedad de los beneficios de jubilación por invalidez acordados y a acordarse por esta Institución, en los cuales registrarán los límites temporales máximos previstos en el artículo 50 de la Ley N° 24.241, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 5ta. punto 1, apartado d) del Convenio de Armonización Previsional aprobado por Ley N° 9075.

ARTICULO 2: TOME CONOCIMIENTO Gerencia General. Posteriormente, por intermedio de la Sub Gcia. Departamental de

Recursos Humanos, notifíquese a todas las áreas de la Institución y Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.-

LIC. OSVALDO E. GIORDANO
SECRETARIO PREVISIÓN SOCIAL
A/C. PRESIDENCIA C. J. P. Y R. CÓRDOBA

CESAR JUAN AGUIRRE
SUBGERENTE GENERAL DESPACHO

FRANCISCO OLCESE
JEFE DE DEPARTAMENTO
ASUNTOS LEGALES

JOSE A. AGUIRRE
JEFE DE DEPARTAMENTO
DESPACHO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 45

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0523-000023/2015, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "A" –GASTOS– del Poder Legislativo, creado por Resolución N° 352/01 y ampliado por sus similares N° 172/02, 064/03, 137/03, 140/06, 260/08, 297/09, 066/10, 284/10 y 019/13 todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 10 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 069/15,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "A" –GASTOS– del Poder Legislativo, hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.-), sin límite por cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Organismo.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Poder Legislativo y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 47

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0045-017326/2015, por el que se propicia la ampliación del Fondo Permanente "UU" –VIÁTICOS-CUENTA ESPECIAL LEY 8555– del Ministerio de Infraestructura, creado por Resolución N° 035/09 y ampliado por sus similares N° 051/10, 084/11 y 041/12 todas de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo determina el artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación y modificación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la ampliación del Fondo Permanente solicitado, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención de su competencia.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente a los fines de la ampliación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección General de Tesorería y Crédito Público a fs. 16 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 68/2015,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR el Fondo Permanente "UU" –VIÁTICOS-CUENTA ESPECIAL LEY 8555– del Ministerio de Infraestructura, hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.400.000.-), con límite por cada pago hasta tres (3) veces el índice uno (1) previsto por el Artículo 13 de la Ley N° 5901 (t.o. Ley N° 6300), del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, al Servicio Administrativo del Ministerio de Infraestructura y a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

Resolución N° 48

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0597-004545/2015 por el que se tramitó la ampliación transitoria del Fondo Permanente "E" – REGIÓN SUR- , de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo faculta la Resolución Ministerial N° 341/09, la Secretaría de Administración Financiera autorizó la ampliación transitoria solicitada para dicho Fondo Permanente mediante Memorandum N° 001/15.

Que lo actuado debe ser ratificado a nivel ministerial, previo a la rendición de cuentas.

Que no existe objeción técnica a lo actuado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto en el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 341/09, lo informado por la Dirección General de Tesorería General y Crédito Público a fs. 13 y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 65/2015,

EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR la ampliación transitoria por PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) del Fondo Permanente "E" – REGIÓN SUR- , de la Delegación Río Cuarto del Ministerio de Gestión Pública autorizada mediante Memorandum N° 001/15 de la Secretaría de Administración Financiera, el que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución y materializada mediante Documento Único de Ejecución de Erogaciones N° 1 – Intervención N° 13 – Ejercicio 2015, emitido por la Dirección General de Administración de la Delegación Río Cuarto del Gobierno de la Provincia de Córdoba, que como Anexo II con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, a la Dirección General de Administración de la Delegación Río Cuarto del Gobierno de la Provincia de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO
<http://goo.gl/fPFUQC>

DIRECCIÓN GENERAL DE

INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 336 Letra:A**

Córdoba, 25 de setiembre de 2014.-

Y VISTO: El Expediente N° 0007-110715/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR JOSE MARCIAL ENRIQUE VAUDAGNA", con asiento en la Localidad de La Tordilla, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR JOSE MARCIAL ENRIQUE VAUDAGNA", con asiento en la Localidad de La Tordilla, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 337 Letra:A**

Córdoba, 25 de setiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-114134/2014, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SILVANO FUNES S.E.P.", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.-

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha obtenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420, Decreto Reglamentario

N° 1769 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil denominada "CENTRO VECINAL DE BARRIO SILVANO FUNES S.E.P.", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Artículo 2º: PROTOCOLICÉSE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 338 Letra:A**

Córdoba, 25 de setiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-114666/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "Fundación La Casa del Gaucho", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "Fundación La Casa del Gaucho", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

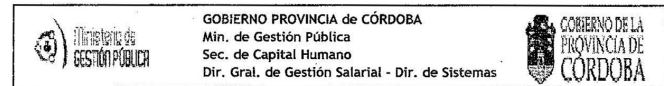
DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS**Resolución N° 339 Letra:A**

Córdoba, 25 de setiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-113657/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada

MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA



**CRONOGRAMA PRENSA INCENTIVO DOCENTE
PAGA FEBRERO 2015
Acredita Cajas de Ahorro Sueldos: VIERNES 20/03/2015**

**AÑO 2014 - TRIMESTRE 03 - CUOTA 04
AÑO 2014 - TRIMESTRE 04 - CUOTA 01**

OP110	Sec. de la Mujer, Niñez, Adolescencia y Familia
OP140	Agencia de Promoción de Empleo y Formación Profesional
OP123	Univ. Provincial de Córdoba
OP021-22	Min. de Educ. (DEA Córdoba-Ex.Nac.)
OP037	Servicio Penitenciario
OP034	Min. de Desarrollo Social
OP074	Fiscalía de Estado
OP026-27-28-29	Min. de Educ. (Reg. I-II-III-IV-V-VI-VII)
OP023ABCDE-120	Min. de Educ. (DEM Córdoba)
OP007	Policía Provincia de Cba.
OP024-25	Min. de Educ. (DEM ExNación-Terc.)
OP044-45-46	Min. de Educación (DIPE Cba. Prim. y Sec.)

CR. JOSÉ ERNESTO SONZINI **CR. MANUEL FERNANDO CALVO**
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL **MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA**
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

ING. MARIANA G. ALDAO
DIRECTORA DE SISTEMAS
DIRECCIÓN DE GENERAL DE GESTIÓN SALARIAL
SECRETARÍA DE CAPITAL HUMANO
MINISTERIO DE GESTIÓN PÚBLICA

"FUNDACIÓN IGLESIA CONSOLACION A LAS NACIONES", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN IGLESIA CONSOLACION A LAS NACIONES", con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 341 Letra:A

Córdoba, 25 de setiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007107014/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "COMISION DE PADRES GRUPO SCOUT 53 - PEDRO IGNACIO DE CASTRO BARROS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 10 de Agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 10 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada "COMISION DE PADRES GRUPO SCOUT 53 - PEDRO IGNACIO DE CASTRO BARROS", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70739436-2, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto modificando los artículos, 13, 22, 37 y 38, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social modificando los artículos, 13, 22, 37 y 38, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 10 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada "COMISION DE PADRES GRUPO

SCOUT 53 – PEDRO IGNACIO DE CASTRO BARROS”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70739436-2.-

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 091 “A” del 13 de Agosto de 1976.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 342 Letra:A

Córdoba, 25 de setiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007- 112340/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada “ASOCIACION CIVIL RED SOLIDARIA DE VILLA GENERAL BELGRANO”, con asiento en la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Mayo de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Mayo de 2014 por la Entidad Civil denominada “ASOCIACION CIVIL RED SOLIDARIA DE VILLA GENERAL BELGRANO”, con asiento en la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70875500-8, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto modificando el artículo 37, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 - primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social modificando los artículo 37, sancionada en Asamblea Ordinaria con fecha 29 de Mayo de 2014 por la Entidad Civil denominada “ASOCIACION CIVIL RED SOLIDARIA DE VILLA GENERAL BELGRANO”, con asiento en la Ciudad de Villa General Belgrano, Provincia de Córdoba, CUIT 30-70875500-8.-

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 233 “A” del 23 de Julio de 2002.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 343 Letra:A

Córdoba, 25 de setiembre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-105608/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada “CLUB ATLETICO DEFENSORES”, con asiento en la Localidad de San Marcos Sud, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 14 de Junio de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 14 de Junio de 2013 por la Entidad Civil denominada “CLUB ATLETICO DEFENSORES”, con asiento en la Localidad de San Marcos Sud, Provincia de Córdoba, CUIT 30-60397511-8, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto en sus artículos, 13, 36, 41, 42, 66, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social en sus artículos, 13, 36, 41, 42, 66, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 14 de Junio de 2013 por la Entidad Civil denominada “CLUB ATLETICO DEFENSORES”, con asiento en la Localidad de San Marcos Sud, Provincia de Córdoba, CUIT 30-60397511-8.-

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2194 “E” del 8 de Abril de 1929.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 344 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-114556/2014, mediante el cual la Entidad Civil denominada “FUNDACION CULTURA DOCTA”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada “FUNDACION CULTURA DOCTA”, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 345 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0007-113495/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada “CLUB ATLETICO QUILMES”, con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Ordinaria con fecha 20 de Julio de 2014.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 20 de Julio de 2014 por la Entidad Civil denominada “CLUB ATLETICO QUILMES”, con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-67868670-7 en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los artículos N° 32, 40, 81 y agregados 108 y 109, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 - primer párrafo- y concordantes del

Código Civil, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea Ordinaria, celebrada con fecha 20 de Julio de 2014 de la Entidad Civil denominada “CLUB ATLETICO QUILMES”, con asiento en la Ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba, CUIT N° 30-67868670-7, modificando los artículos N° 32, 40, 81 y agregados 108 y 109.

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 184 A del 19 de Julio de 1974.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 346 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente N° 0650-000850/2013, mediante el cual la Entidad Civil denominada INSTITUTO PRIVADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA “JOSE MARIA PAZ”, con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2013 por la Entidad Civil denominada INSTITUTO PRIVADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA “JOSE MARIA PAZ”, CUIT N° 30-53948263-3, con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1º) –35, 45 -



Si sos **Contador o Martillero**, y quieres publicar de manera ágil y segura..., adhiere a la nueva plataforma Web para la gestión de publicaciones BOE.
Para mas información ingresa a <http://boe.cba.gov.ar>

primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley Nº 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de Agosto de 2013 de la entidad civil "INSTITUTO PRIVADO DE SEGUNDA ENSEÑANZA "JOSE MARIA PAZ" CUIT Nº 30-53948263-3, con asiento en la Localidad de Devoto, Provincia de

Artículo 2º.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 3166 "A"/67 de fecha 19 de Mayo de 1967.-

Artículo 3º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 348 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nº 0007-109582/2013 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN CIRCULOS DE VIDA", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN CIRCULOS DE VIDA", con asiento en la Ciudad

de Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

Resolución Nº 349 Letra:A

Córdoba, 1 de octubre de 2014.-

VISTO: El Expediente Nº 0007-111745/2014 mediante el cual la Entidad Civil denominada "HOCICOS DE CAROYA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Colonia de Caroya, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el

cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 –segunda parte, inc. 1º)-, 35, 45 – primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley Nº 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1º: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "HOCICOS DE CAROYA ASOCIACION CIVIL", con asiento en la Ciudad de Colonia Caroya, Provincia de Córdoba.-

Artículo 2º: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

Artículo 3º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
VIALIDAD

Resolución Nº 139

Córdoba, 16 de marzo de 2015

EXPEDIENTE Nº 0045-009402/98/A44825/00.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 07, de fecha 17 de Octubre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero Regional Nº 02, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que del Acta acompañada en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero Regional ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 116/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes Nº 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar el Acta Nº 07, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional Nº 02, de fecha 17 de Octubre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: LOPEZ, Martín J.....D.N.I. 17.568.183

(C.C. Nº 417 – PAMPA DE ACHALA)
Tesorero: ALTAMIRANO, Walter R.....D.N.I. 16.499.459
(C.C. Nº 281 – SAN JAVIER)
1º Vocal: CUELLO, Fernando S.....D.N.I. 16.656.637
(C.C. Nº 227– SAN LORENZO)
2º Vocal: MOLINA, Darío G.....D.N.I. 26.322.075
(C.C. Nº 214 – EL HUAICO)

Art. 2º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
VOCAL

Resolución Nº 131

Córdoba, 13 de marzo de 2015

EXPEDIENTE Nº 0045-026521/56.-

VISTO: Las presentes actuaciones mediante las cuales se eleva para su aprobación el Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 129, de fecha 03 de Septiembre de 2014, correspondiente al Consorcio Caminero Nº 20, Colonia Prosperidad, referida a la renovación parcial de sus Autoridades de Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y elección de Tesorero por renuncia de su antecesor, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que por renuncia del Señor LEURINO, Oscar, D.N.I. Nº 11.028.927, quien se desempeñaba en el cargo de Tesorero, corresponde elegir a su reemplazante hasta completar el período del mandato por el cual fue electo su antecesor.

Que del Acta de Asamblea acompañada en autos e informe del Departamento I – Conservación Caminos de Tierra, surge que

se ha procedido a elegir el reemplazante de la persona antes citada, resultando electo el Señor FORMIA, Raúl Reinaldo, D.N.I. 25.293.593, como Tesorero del referido Consorcio.

Que asimismo del instrumento anteriormente aludido se desprende que el Consorcio de Colonia Prosperidad ha procedido a la renovación parcial de sus autoridades, en relación a los cargos de Presidente, Secretario, 3º Vocal y Comisión Revisora de Cuentas.

Que la Municipalidad de Colonia Prosperidad mediante Decreto Nº 22/14 designa como representante necesario al Señor Lozano, Juan Carlos, D.N.I. 12.004.196, para ocupar el cargo de 4º Vocal en el Consorcio de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen Nº 113/15 que luce en autos, señala que no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación indicada supra, y designación de autoridades de conformidad a lo indicado por el Departamento I Caminos de Tierra a fs. 1126, todo ello conforme las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes Nº 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley Nº 8555 y las previsiones de la Ley Nº 6233;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
RESUELVE:**

Art. 1º.- Aprobar el Acta Nº 129, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Nº 20, Colonia Prosperidad, de fecha 03 de Septiembre de 2014, referida a la elección de Tesorero, por las razones vertidas en los Considerando de la presente, resultando electo el Señor FORMIA, Raúl Reinaldo, D.N.I. 25.293.593.

Art. 2º.- Dejar establecido, como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, que el mandato de la persona antes referida, y que resultara electa en el cargo de Tesorero, tiene vigencia desde la fecha de la presente Resolución, y hasta la finalización del período por el cual fue electo su antecesor.

Art. 3º.- Aprobar el Acta Nº 129, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio antes referido, de fecha 03 de

Septiembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: PIRRA, Juan B.....D.N.I. 06.422.835
 Secretario: BOETTO, Oscar A..... D.N.I. 16.021.821
 3° Vocal: ODDI, Atilio M..... D.N.I. 10.156.773
 4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Colonia Prosperidad s/ Decreto N° 22/13: LOZANO, Juan C.....D.N.I. 12.004.196
 1° Rev. de Cuentas: MAGNI, Derio J.....D.N.I. 06.422.838
 2° Rev. de Cuentas: CRAVERO, Oscar A.....D.N.I. 10.156.774

Art. 4°.-Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura, y pase al Departamento II - Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
 VOCAL

Resolución N° 141

Córdoba, 16 de marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 009409/98/A44832/00.-

VISTO:Las presentes actuaciones mediante las cuales se elevan para su aprobación las Actas de Asamblea General Ordinaria N° 67 y 68, de fechas 11 de Septiembre de 2014 y 19 de Noviembre 2014 respectivamente, correspondientes al Consorcio Caminero Regional N° 09, referidas a la renovación total de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 6233.

Y CONSIDERANDO:

Que de las Actas acompañadas en autos e informe del Departamento I Conservación Caminos de Tierra, surge que el referido Consorcio Caminero Regional ha procedido a la renovación total de sus autoridades.

Que la Municipalidad de Colonia Prosperidad, mediante Decreto N° 23/14 designa como representante necesario al Señor Gustavo Ezio Leurino, D.N.I. 23.252.350, para ocupar el cargo de 4° Vocal en el Consorcio Regional de que se trata.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 24/15 que luce en autos, concluye que no tiene objeción jurídico – formal que formular, por lo que de así estimarlo esa Superioridad puede prestar aprobación a la documentación elevada y designación de autoridades enumeradas por el Departamento Conservación Caminos de Tierra, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8555 Art. 3 inc. e), en concordancia con lo dispuesto por las Leyes N° 6233 y 8030.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica, las facultades conferidas por la Ley N° 8555 y las previsiones de la Ley N° 6233;

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
 PROVINCIAL DE VIALIDAD
 RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar el Acta N° 68, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 09, de fecha 19 de Noviembre de 2014, referida a la renovación de los miembros de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, cuyos mandatos regirán desde la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro años, de acuerdo al siguiente detalle:

Presidente: SCAVARDA, Eldo.....D.N.I. 11.426.282
 (C.C. N° 36 – LAS VARAS)
 Secretario: MILANESIO, Raúl.....D.N.I. 07.843.920
 (C.C. N° 15 – ALICIA)
 3° Vocal: FELIPPA, René.....D.N.I. 13.221.350

(C.C. N° 299 – COLONIA ITURRASPE)
 4° Vocal: (Persona de Representación Necesaria s/ Decreto N° 23/14 ratificado por Ordenanza del HCD N° 07/2014): LEURINO, Gustavo Marcelo Ezio.....D.N.I. 23.252.350
 1° Rev. de Cuentas: FRANCO, Néstor.....D.N.I. 06.435.267
 (C.C. N° 111 – EL ARAÑADO)
 2° Rev. de Cuentas: FISORE, René.....D.N.I. 12.394.676
 (C.C. N° 161 – QUEBRACHO HERRADO)

Art. 2°.- Aprobar el Acta N° 67, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero Regional N° 09, de fecha 11 de Septiembre de 2014, referida a la renovación parcial de los miembros de Comisión Directiva, cuyos mandatos regirán desde a fecha de la presente Resolución y por el término de dos años, de acuerdo al siguiente detalle:

Vicepresidente: FUSERO, Dante.....D.N.I. 14.896.322

(C.C. N° 58 – S.M. LASPIUR)
 Tesorero: REALE, Raúl.....D.N.I. 10.249.247
 (C.C. N° 98 – LAS VARILLAS)
 1° Vocal: VIETTO, Elido.....D.N.I. 06.419.216
 (C.C. N° 76 – COLONIA MARINA)
 2° Vocal: OLOCCO, Carlos.....D.N.I. 06.439.107
 (C.C. N° 255 – VILLA SAN ESTEBAN)

Art. 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.

ING. RAUL BERTOLA
 PRESIDENTE

SR. ARMANDO F. SCHIAVONI
 VOCAL

DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 24

Córdoba, 16 de Marzo de 2015

VISTO: El expediente N° 0039-053147/2014, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 3/2015, con el objeto de la contratación de trabajos de remodelación y restructuración de la Contaduría General de la Provincia en el edificio del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba sito en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta Ciudad.

Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Condiciones Técnicas y de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 y 7.1 del Decreto N° 305/14 Reglamentario de la Ley N° 10.155, en concordancia con lo previsto por el artículo 40 de la Ley N° 10248, la Nota de Pedido N° 2015/000053, lo informado por el Área Contrataciones de esta Dirección General a fs. 61y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 76/2015,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 3/2015, con el objeto de de la contratación de trabajos de remodelación y restructuración de la Contaduría General de la Provincia en el edificio del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba sito en Av. Concepción Arenal N° 54 de esta Ciudad, de acuerdo con Pliegos de Condiciones Técnicas y de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, los que como Anexos I, II y III, con treinta y cuatro (34), diez (10) y seis (6) fojas útiles, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$) 1.159.725.-) se imputará a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, Programa: 160-000, de la siguiente manera: \$ 657.590.-, a la Partida: 11.01.06.00 "Equipos de Oficina y Muebles", \$ 257.135.- a la Partida: 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" y \$ 245.000.- a la Partida: 3.05.07.00 "Servicios de Informática y Sistemas Computarizados" del P.V.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/V8kyWf>

SECRETARÍA DE
RECURSOS HIDRICOS Y COORDINACION

Resolución N° 98

Córdoba, 25 de abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-064242/2011 en el que el Sr. Soba Ubaldo Rubén, propietario del establecimiento Estación de Servicio Kiosco – Bar (con lavadero de autos), interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 199 de fecha 27 de junio de 2013.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del F.U. 53 con fecha 26-07-2013 se interpuso Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 199/2013, por la que se le aplicaba al establecimiento en cuestión una multa del art. 275 del Código de Agua de la Provincia de Córdoba (Dec. Ley 5.589).-

Que de las constancias de autos surge que el Recurso de Reconsideración deviene extemporáneo de acuerdo a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Art. 80° Ley N° 5350 T.O. N° 6.658.-

Que atento lo expresado precedentemente no debe otorgarse el Recurso de Reconsideración solicitado, atento

ser formalmente improcedente.

POR ELLO, Dictamen N° 465 obrante a fs. 60 del Área de Asuntos Legales, facultades conferidas por la Ley N° 8.548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Soba Ubaldo Rubén, propietario del establecimiento Estación de Servicio Kiosco – Bar (con lavadero de autos), por los motivos antes mencionados.

Artículo 2°.- OTORGAR al recurrente un último y fatal término de CINCO (5) días hábiles, desde la notificación de la presente Resolución, a los efectos de cumplimentar la Resolución N° 199/2013 y presentar la documentación necesaria para regularizar su situación conforme al Decreto Provincial N° 415/99, bajo apercibimiento de ordenar mayores sanciones, el Cese Definitivo de Vertido y formular la correspondiente Denuncia Penal.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al recurrente, con domicilio legal en calle Juan Manuel Permas 1633, B° Ampliación Palmar, Córdoba. Pase a RECAUDACIONES y posteriormente al ÁREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 99

Córdoba, 25 de abril de 2014

VISTO el expediente N° 0416-048762/2007 en el que la Sra. Susana Palpini, en representación de "Semillería Villa Retiro S. H." y la Sra. Marta M. Joan, en su calidad de responsable técnica de la mencionada sociedad de hecho, interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución N° 491 de fecha 01/07/2011.

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente, por medio de Nota N° DAS01-501819024-511, obrante a fs. 3/4 del FU 63, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución 491/2011.

Que surge de las constancias obrantes en autos que el Recurso Jerárquico ha sido presentado en forma extemporánea, de acuerdo a los términos establecidos en el art. 83 de la Ley 6658, atento a que la Resolución impugnada fue notificada el día 14 de julio de 2011, según consta en Cédula de Notificación de fs. 61 y el Recurso que se intenta fue presentado el día 01 de agosto de 2011, por lo que el mismo está fuera del plazo legal previsto.

Que atento lo expresado precedentemente no debe otorgarse el Recurso Jerárquico, atento ser formalmente improcedente.

POR ELLO, Dictamen n° 510/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 65 y facultades conferidas por la Ley n° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS
RESUELVE**

Artículo 1°.-RECHAZAR por ser formalmente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto, la Sra. Susana Palpini, en representación de "Semillería Villa Retiro S. H." y la Sra. Marta m. Joan, en su calidad de responsable técnica de la mencionada sociedad de hecho en contra de la Resolución n° 491 de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos de fecha 01 de julio de 2011.-

Artículo 2°.- Otorgar al recurrente un último y fatal término de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de la presente Resolución, a los efectos de cumplimentar la Resolución n° 651/2010 y presentar la documentación requerida y necesaria para regularizar su situación conforme el Dec. 415/99, bajo apercibimiento de ordenar el cese definitivo de vertido y formular la correspondiente denuncia penal.-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al interesado,

sito en Ruta A 47 – Km 10.1/2, Villa Retiro, Córdoba, pase al Sector de Recaudaciones y al Dpto. Preservación del Recurso para la prosecución de su trámite.

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 101

Córdoba, 29 de abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-033629/02 en el que se ha dictado la Resolución N° 517/11, por la que se le aplicó una multa al Establecimiento ALBERGUE LOS GUINDOS, de propiedad de los Sres. Claudia Adriana Assis, y Claudio Hernán Maio, sito en calle Antonio Machado N° 97 de la localidad de Río Ceballos, de esta Provincia de Córdoba, por incumplimiento a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 102/103, luce Resolución N° 517/2011, notificada con fecha 12/07/2011, por la cual esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación dispuso la aplicación de una multa diaria de Pesos Ciento Cincuenta (\$150) al Establecimiento ALBERGUE LOS GUINDOS, de propiedad de los Sres. Claudia Assis y Claudio H. Maio, ante el incumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 415/99 y su modificatorio n° 2711/01, a tenor de lo prescripto por el art. 276 de la Ley N° 5589 (Código de Aguas).

Que de fs. 1 a 21 del F.U. 108, obra escrito de presentación efectuada por la Sra. Claudia Adriana Assis, acompañando copia de la documentación técnica que oportunamente presentó a esta Secretaría con fecha 29/11/2010 y que no fuera anexada a los presentes autos, ni analizada al momento de dictar Resolución N° 517/2011, notificada el día 12/07/2012.

Que de la documentación técnica aportada por la solicitante al F.U. 108, esta Área de Asuntos Legales corre vista a fs. 119 y 127 a las Áreas Técnicas intervinientes, a fin de que manifiesten su opinión respecto a la procedencia de la misma.

Que de la intervención de las Áreas Técnicas correspondientes, surgen informes elaborados por las Áreas Explotación del Recurso (fs. 128 a 130) y Preservación del Recurso (fs. 135) haciendo constar, que la aplicación de las sanciones previstas en la Resolución N° 517/2011, consisten en la violación a lo dispuesto por el Decreto 415/99, sanción que no fue solicitada por el Área Preservación del Recurso, según surge de lo expuesto a fs. 135 de autos.

Que de fs. 128 a 130, obra informe elaborado por el Área Explotación del Recurso, donde ratifica lo expuesto por el Área Preservación del Recurso, respecto a la aplicación de sanciones dispuesta por la Resolución N° 517/2011.

Que de la situación de hecho y derecho obrante en los presentes actuados, surge que de los informes y aplicaciones de sanciones en que recaen los presentes autos, se observa la existencia de un error en cuanto al sustento jurídico del acto administrativo dispuesto por Resolución N° 517/2011, encuadrándose en lo prescripto por el Art. 105° de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 5350 (t.o. 6658).

Que del análisis efectuado surge de conformidad a lo dispuesto por los Arts. 101°, y 108° de la ley de rito, en cuanto prescribe que la anulación del acto administrativo puede tener efecto retroactivo siempre que no afecten derechos e intereses legítimos de terceros, y que la autoridad competente para invalidar los actos nulos, sea la misma que los emitió.

POR ELLO, Dictamen N° 499/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 138 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, en todas sus partes, la Resolución N° 517/11, de la entonces Subsecretaría de Recursos Hídricos, de fecha 05 de Julio de 2011 atento las razones antes expresadas.-

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Dese intervención al Sector

Recaudaciones y pase al Área Preservación y Control del Recurso a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución N° 104

Córdoba, 29 de abril de 2014

VISTO el expediente N° 0416-051959/08, en el que obra solicitud de CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA formulado por la firma CONSTRUCTION S.A., respecto al inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Padre Luchesse S/ N°, Zona Rural, Lote B, Mza S/D de la Localidad de Villa Allende, Pedanía Calera, Dpto. Colón.

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo se encuentra anotado Catastralmente como Lote B, Mza. S/D, de la localidad de Villa Allende, Pedanía Calera, Dpto. Colón y cuya Nomenclatura Catastral es Dpto.13, Ped. 01, Pblo. 50, C 03, S 01- H.R.G.: 2111 – P.: 5187, Mat. N°: 1039277, Propiedad N°: 130119456275. Requiriéndose el trámite de aprobación, conforme la Resolución 646/05, para darle continuidad al mismo ante la Dirección de Catastro.

Que a fs. 113/114 de autos obra el Certificado de Factibilidad de Agua, debidamente refrendado.

Que el titular registral del inmueble sujeto a fraccionamiento es la firma CONSTRUCTION S.A. según copia certificada del Certificado Anexo I otorgado por la Dirección de Catastro en el marco del Plan de Optimización del Sistema Dominial Inmobiliario de la Provincia de Córdoba agregado a fojas 2 – F.U. 33. Se acredita a fs. 8 que la firma tiene personería jurídica otorgada por la Inspección de Personas Jurídicas – Secretaría de Justicia, habiendosela inscripto en el Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N°: 4813-A.-

Que a fs. 88/93 obra Resolución S.R.H. N°: 112/2013 por medio de la cual se otorgase Certificado de Factibilidad de Descarga para Doscientos Treinta y Siete (237) lotes.

Que a fs. 3 del F.U. 52 obra copia certificada del Plano de Mensura y Subdivisión ingresado a la Dirección General de Catastro y a fs. 47 obra copia del plano original de Mensura visado por la Municipalidad de Villa Allende.

Que a fs. 3 obra Certificado de Factibilidad Técnica de Agua expedido, con fecha 16/01/2008, por la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. e Información Complementaria: ambos en relación al inmueble referenciado.

Que en F.U. 35 fs. 2 se encuentran agregados los Análisis Físico-químicos y Bromatológicos por medio de los cuales se certifica que el agua a consumir en el presente loteo es Apta para el Consumo Humano.

Que a F.U. 105 fs. 2/3 constan nuevos análisis químicos del agua, uno realizado con fecha 17/05/2013, y otro de fecha 28/01/2013.

Que la Cooperativa certifica, con fecha 14/02/2011, que el loteo de referencia esta abastecido por el acueducto ubicado sobre la Av. Padre Luchesse, conectado a la cisterna San Alfonso, enclavada en Calle Bella Vista. (F.U. 30 fs. 3).

Que en F.U. 35 fojas 4 obra agregado Plano Conforme a Obra de la Red de Agua Potable debidamente visado por el prestador y por la Municipalidad de Villa Allende.

Que a fs. F.U. 43 fs. 2/32 obra Diseño Vial Hidráulico, Planos de Cuencas e Informe Complementario de Estudio de Escorrentías, rubricados tanto por el representante legal y profesional responsable. En el análisis del mismo, el Área de Saneamiento Rural, a fojas 45, expide Informe Técnico con fecha 18/11/2011 en el cual expresa: "...se concluye que con la solución adoptada se cumplen los lineamientos básicos establecidos (Ley 5.589/1973 – Código de Aguas de la Provincia de Córdoba) para este tipo de obras, y por lo tanto no existirían inconvenientes de orden técnico para aprobar los estudios técnicos elaborados y autorizar la ejecución de las mismas, siendo la misma parte integrativa de la legislación vigente (participación del Consejo Provincial del Ambiente, Municipalidad de Villa Allende)".

Que el Área de Regulación y Control del Servicio propicia expedir el correspondiente Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo en cuestión que consta de un total de Doscientos

Cuarenta y Dos Lotes (242), otorgándose dotación de agua para DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) lotes, de los cuales 230 serán destinados a Viviendas unifamiliares, 7 lotes con destino comercial y recreativo, según se desprende de lo informado a fs. 115/116 de autos.

Que en Dictamen N° 102/13 (fs. 86) se recomienda consignar expresamente la cantidad de lotes en los que será subdividido el predio en cuestión y el destino de cada uno de ellos, a tal fin se sugiere el siguiente texto: "... Que según la documentación presentada, el predio se subdividirá en 242 (doscientos cuarenta y dos) lotes en total, previéndose una dotación de agua de 1 m3 por cada fracción y sólo para 237 (doscientos treinta y siete) de los mismos; discriminados de la siguiente manera: 230 (doscientos treinta) destinados a viviendas unifamiliares con una superficie por lote variable entre 1.189,57 m2 y 592,07 m2; 3 (tres) lotes destinados a uso comercial y otros usos, y finalmente, 4 (cuatro) lotes destinados a espacio verde con equipamiento. Asimismo, el Lote 4 de la Manzana (Polig. 59), que figura con una superficie de 14.731,73 m2, ha sido, expresamente, reservado a futura calle".

Que los responsables del emprendimiento, deberán cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N°: 7.343, sus decretos reglamentarios y toda otra normativa cuya materia sea de naturaleza ambiental.

Que asimismo, la presente no invalida ni suple demás exigencias legales de carácter ambiental.-

POR ELLO, Dictamen N° 394/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 108 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.-CONCEDER a la firma CONSTRUCTION S.A., el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA (que como ANEXO I forman parte de la presente), obrante a fs. 113/114 de autos, respecto al inmueble de su propiedad, ubicado en Calle Padre Luchesse S/Nº, Zona Rural, Lote B, Mza S/D de la Localidad de Villa Allende, Pedanía Calera, Dpto. Colón respecto de los inmuebles de propiedad de la citada firma, cuya Nomenclatura Catastral es Dpto.13, Ped. 01, Pblo. 50, C 03, S 01- H.R.G.: 2111 – P.: 5187, Mat. N°: 1039277, Propiedad N°: 130119456275.

Artículo 2º.- El Certificado de Factibilidad de Agua contempla exclusivamente la subdivisión del predio en 242 (doscientos cuarenta y dos) lotes en total, previéndose una dotación de agua de 1 m3 por cada fracción y sólo para 237 (doscientos treinta y

siete) de los mismos; discriminados de la siguiente manera: 230 (doscientos treinta) destinados a viviendas unifamiliares con una superficie por lote variable entre 1.189,57 m2 y 592,07 m2; 3 (tres) lotes destinados a uso comercial y otros usos, y finalmente, 4 (cuatro) lotes destinados a espacio verde con equipamiento. "Asimismo, el Lote 4 de la Manzana (Polig. 59), que figura con una superficie de 14.731,73 m2, ha sido, expresamente, reservado a futura calle" por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución N° 646/05.-

Artículo 3º.- El responsable del emprendimiento deberá cumplimentar con las disposiciones contenidas en la Ley de Ambiente N° 7343, sus Decretos Reglamentarios y de toda otra normativa de naturaleza ambiental incumbente.-

Artículo 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la firma CONSTRUCTION S.A., a la MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE y Pase al Área Control y Regulación del Servicio a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

ANEXO
<http://goo.gl/yAZ5ui>

Resolución N° 103

Córdoba, 29 de abril de 2014

VISTO el Expediente N° 0416-063265/11 Anexo 10 en el en el cual se tramita la Recepción Provisional de la Obra: "PUENTE SOBRE EL CANAL MAESTRO NORTE – BARRIO ARGUELLO- DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya contratista es la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 obra Acta de Recepción Provisional de la Obra de referencia, labrada ad-referendum de la Autoridad competente.-

Que la Recepción Provisoria suscripta se encuadra en lo que dispone el Pliego Particular de Condiciones en su Art. 62º obrante a fs. 04, y lo estipulado por los Artículos 51º y 52º de la

Ley de Obras Públicas N° 8614 y Artículos 79º y 108º Inc. I) del Decreto N° 4758/77.-

Que a fs. 7/9 obra Resolución de esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación N° 810/2011 aprobando el Legajo Técnico para la Obra y proponiendo a la Agencia Córdoba de Inversiones y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. - S.E.M) la Adjudicación de la Obra a la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que a fs. 16 obra Copia Certificada de la Póliza de Caución por medio del cual se da cuenta del cumplimiento, por parte de la Empresa Contratista de la Obligación de Garantía de Ejecución de Contrato y a fs. 18 obra Copia Certificada de la Resolución N° 054/012 aprobando la Póliza de Caución de Anticipo Financiero, correspondiendo en consecuencia disponer la devolución de la Póliza N° 840.140 por la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO (\$ 66.198,00) y N° 840.142 por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 132.396,00), todo según lo normado por el Artículo 108º inc. 1 del Decreto N° 4758/77.-

POR ELLO, Dictamen N° 096/14 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 22 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

**EL SEÑOR SECRETARIO DE RECURSOS
HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º.- APROBAR el Acta de Recepción Provisional de la Obra: "PUENTE SOBRE EL CANAL MAESTRO NORTE – BARRIO ARGUELLO- DEPARTAMENTO CAPITAL", cuya contratista es la Empresa PASCHINI CONSTRUCCIONES S.R.L., obrante a fs. 2 de autos, suscripta con fecha 31 de Marzo de 2012, por el Ing. Diego Perotti por parte de la Contratista y por el Ing. Gustavo Abel García en representación de esta Repartición.-

Artículo 2º.- AUTORIZAR la devolución de las Pólizas de las Pólizas N° 840.140 y N° 840.142, conforme lo dispuesto por el Art. 108º inc. I del Dcto. N° 4758/77.-

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE OBRAS a sus efectos. REMÍTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta (A.C.I.F. – S.E.M.) a sus efectos.-

ING. EDGAR MANUEL CASTELLÓ
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

MINISTERIO DE

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 9

Córdoba, 6 de febrero de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0493-019721/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias correspondiente a las Unidades Administrativas Nros. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 013/2014, en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

1º.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto Gene

ral de la Administración Provincial año 2014, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Septiembre de 2014, de las Unidades Administrativas Nros. 35 - Servicio Penitenciario de Córdoba – y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – de esta Jurisdicción, el que como Anexo Único, compuesto de tres (03) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
<http://goo.gl/EY8Ocm>

Resolución N° 8

Córdoba, 6 de febrero de 2015.-

VISTO: El Expediente N° 0493-019722/2014 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley N° 9086 y el Decreto N° 150/04 y modificatorias correspondiente a las Unidades Administrativas Nros. 35 y 40 de esta Jurisdicción.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2881/2011 se restablecen las facultades oportunamente conferidas a los titulares

de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central por Decreto Nro. 150/04, en el marco de la reglamentación de la Ley Nro. 9086 de Administración Financiera y de Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los Artículos 31 y 10 in fine de la citada Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial N° 9086

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legales de este Ministerio bajo N° 012/2014, en ejercicio de sus atribuciones;

**LA MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
R E S U E L V E:**

1°.- FORMALÍZASE la modificación en la asignación de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial año 2014, de conformidad con el reporte compactado, que incluye la compensación de Recursos Financieros correspondiente al mes de Octubre de 2014, de las Unidades Administrativas Nros. 35 - Servicio Penitenciario de Cordoba - y 40 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - de esta Jurisdicción, la que como Anexo Único, compuesto de cuatro (04) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

DRA. GRACIELA CHAYEP
MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

ANEXO
<http://goo.gl/pF84Mq>